



# Resolución Jefatural de Administración

N° 81-2025-MTC/20.2

Lima, 06 de junio de 2025

## VISTOS:

El Memorándum N° 2550-2025-MTC/20.2 del 4 de junio del 2025, del Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 508-2025-MTC/20.2.1 de fecha 05 de junio del 2025, del Jefe de Logística, y el Informe Técnico N° 044-2025-MTC/20.2.1.7 de fecha 5 de junio del 2025, del Especialista en Patrimonio II – Coordinador (e) de Control Patrimonial; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe con eficacia anticipada la renovación de la afectación en uso del bien mueble patrimonial Camioneta de código patrimonial 678250000189 y placa de rodaje EAJ-703, a favor de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, publicado el 12 de julio del 2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, con Memorando N° 0876-2025-MTC/10 del 14 de mayo del 2025, el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicita al Jefe de la Oficina de Administración de Provias Nacional, la renovación de la afectación en uso del bien mueble patrimonial CAMIONETA de placa de rodaje EAJ-703, otorgada mediante Resolución Jefatural de Administración N° 106-2024-MTC/20.2, sustentado su pedido en los informes emitidos por su Oficina de Patrimonio, Dirección de Abastecimiento y Sub Oficina de Servicios Generales; considerando que la finalidad pública no ha variado y la necesidad persiste;

Que, respecto a la solicitud de renovación de afectación en uso formulada por la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01. y sus modificatorias, emitida por el ente rector en bienes muebles, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, señala en el numeral 56.1 de su artículo 56°

Expediente: E-037655-2024 V-7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=eWGJAy557hQ=>



que la Afectación se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período;

Que, contando con el pronunciamiento de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el bien, sobre la factibilidad de la renovación de la afectación en uso, misma que se encuentra contenida en el Memorándum N° 2550-2025-MTC/20.2, de la Oficina de Administración, el Memorándum N° 2586-2025-MTC/20.2.1 del Jefe de Logística y el Informe N° 547-2025-MTC/20.2.1.6 del Coordinador de Servicios, podemos establecer que el pedido cuenta con los elementos formales e indispensables para proceder con la renovación por única vez de la afectación en uso por el lapso de un (01) año;

Que, por otro lado, estando a lo señalado en el sub numeral 17.1 del art. 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando dice que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados; lo que en el caso de autos ha ocurrido; tal como se puede apreciar en los documentos mencionados en el considerando precedente, que dan cuenta de la procedencia de la renovación de la afectación en uso, en fecha posterior al vencimiento de la misma, que se cumplió el día 30 de mayo del 2025;

Que, en esa línea, el Especialista en Patrimonio II – Coordinador (e) de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 044-2025-MTC/20.2.1.7, señala que, de la evaluación realizada a la información presentada por la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se desprende que ha cumplido con lo señalado en el numeral 57.1 del art. 57 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y contando con la conformidad del área usuaria respecto a la renovación de la afectación en uso del bien mueble patrimonial CAMIONETA de código patrimonial 678250000189 y placa de rodaje EAJ-703, otorgado anteriormente mediante Resolución Jefatural de Administración N° 106-2024-MTC/20.2; concluye y recomienda la aprobación del procedimiento con eficacia anticipada de renovación de la afectación en uso a favor de la mencionada Oficina General;

Que, considerando el marco legal mencionado, el acto de renovación de la afectación en uso se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar con eficacia anticipada la Renovación de la Afectación en Uso por el lapso de un (01) año del bien mueble patrimonial CAMIONETA de código patrimonial 678250000189 y placa de rodaje EAJ-703, afectado anteriormente en uso según Resolución Jefatural de Administración N° 106-2024-MTC/20.2; cuyas características se detallan en su Anexo 1; a favor de Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Especialista en Patrimonio II – Coordinador (e) de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta.

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que respecta a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24.11.2020; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2025-MTC/20 publicada el 19 de enero del 2025;





# Resolución Jefatural de Administración

Nº 81-2025-MTC/20.2

Lima, 06 de junio de 2025

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar con eficacia anticipada al 31 de mayo del 2025, la Renovación de la Afectación en Uso bien mueble patrimonial CAMIONETA de código patrimonial 678250000189 y placa de rodaje EAJ-703, cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural de Administración N° 106-2024-MTC/20.2; por el lapso de un (01) año, a favor de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representada por su Director General FRANZ ACOSTA TORRES, por el plazo de un (01) año, conforme al Acta de Entrega-Recepción suscrita, y vencerá indefectiblemente el 30 de mayo del 2026.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de entidad afectataria, asuma los gastos que se generen por el uso del bien cuya renovación de la afectación se ha aprobado en el artículo 1, tales como custodia, conservación, mantenimiento, seguros y otros, conforme a lo señalado en el art. 55 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3.-** Encargar a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de entidad afectataria, cumpla con lo señalado en el numeral 56.2 del art. 56 de la Directiva mencionada, a efectos de que dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido, el 30 de mayo del 2026; coordine las acciones necesarias para la devolución del bien afectado en uso, con la Coordinación de Control Patrimonial, la Coordinación de Servicios y la Sub Dirección de Conservación de PROVIAS NACIONAL, participando éste último en calidad de Asesor Técnico en la verificación y conformidad de que el bien mueble patrimonial está siendo devuelto en el mismo estado en que fue entregado, sin más deterioro que su uso ordinario, caso contrario deberá hacerse cargo de su reposición.

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente Resolución Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Sub Dirección de Conservación, a la Jefatura de Logística, y al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; para los fines correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Regístrese y Comuníquese,

*Documento firmado digitalmente*

**ALBERTO BLAS ORTIZ**

Jefe de la Oficina de Administración

**PROVIAS NACIONAL**

Expediente: E-037655-2024 V-7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=eWGJAy557hQ=>

